

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 **008 2014 00691**

I.- Apoyados en los documentos que preceden y como la solicitud llena los presupuestos de los artículos 1959 y siguientes del código civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión que realizara el BANCO COLPATRIA S.A., en favor de RF ENCORE SAS, a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende en su calidad de demandante en el presente asunto.

II.- Como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal subsiguiente como es notificar a la pasiva, se dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a la pasiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

TSO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>13-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---